



- d. Campos de golf que se ubiquen en áreas protegidas.
- e. Cualquier modificación o extensión de un proyecto consignado en el presente Anexo, cuando dicha modificación o extensión cumple, por sí sola, los posibles umbrales establecidos en el presente Anexo.

ANEXO II - B

ESTUDIO CASO POR CASO

GRUPO 1. SILVICULTURA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ACUICULTURA.

- a. Las primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).
- b. Proyectos para destinar áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva no incluidos en el Anexo II-A.
- c. Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura con inclusión de proyectos de riego o de avenamiento de terrenos cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas no incluidos en el Anexo II-A.
- d. Proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas.
- e. Proyectos de concentración parcelaria, no incluidos en el Anexo II-A.
- f. Instalaciones para la acuicultura intensiva que tengan una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año.

GRUPO 2. INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

- a. Instalaciones industriales para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales, siempre que en la instalación se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
 - 1. Que esté situada fuera de polígonos industriales.
 - 2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 - 3. Que ocupe una superficie de, al menos, 1 hectárea.
- b. Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales. Instalaciones cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día de productos acabados, e instalaciones cuya materia prima sea vegetal con una capacidad de producción superior a 300 toneladas por día de productos acabados (valores medios trimestrales).
- c. Instalaciones industriales para fabricación de productos lácteos, siempre que la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).
- d. Instalaciones industriales para la fabricación de cerveza y malta, siempre que en la instalación se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
 - 1. Que esté situada fuera de polígonos industriales.



2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 3. Que ocupe una superficie de, al menos, 1 hectárea.
- e. Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbares, siempre que en la instalación se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
1. Que esté situada fuera de polígonos industriales.
 2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 3. Que ocupe una superficie de, al menos, 1 hectárea.
- f. Instalaciones para el sacrificio y/o despiece de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día.
- g. Instalaciones industriales para la fabricación de féculas, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
1. Que esté situada fuera de polígonos industriales.
 2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 3. Que ocupe una superficie de, al menos, 1 hectárea.
- h. Instalaciones industriales para la fabricación de harina de pescado y aceite de pescado, siempre que en la instalación se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
1. Que esté situada fuera de polígonos industriales.
 2. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 3. Que ocupe una superficie de, al menos, 1 hectárea.
- i. Azucareras con una capacidad de tratamiento de materia prima superior a las 300 toneladas diarias.

GRUPO 3. INDUSTRIA EXTRACTIVA.

- a. Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones geotécnicas para investigar la estabilidad de los suelos, en particular:
1. Perforaciones geotérmicas.
 2. Perforaciones para el almacenamiento de residuos nucleares.
 3. Perforaciones para el abastecimiento de agua.
 4. Perforaciones petrolíferas.
- b. Instalaciones industriales en el exterior para la extracción de carbón, petróleo, gas natural, minerales y pizarras bituminosas.



- c. Instalaciones industriales en el exterior y en el interior para la gasificación del carbón y pizarras bituminosas.
- d. Explotaciones (no incluidas en el Anexo II-A) que se hallen ubicadas en terreno de dominio público hidráulico para extracciones superiores a 20.000 metros cúbicos por año o en zona de policía de cauces y su superficie sea mayor de 5 hectáreas.
- e. Dragados fluviales (no incluidos en el Anexo II-A) cuando el volumen de producto extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos.

GRUPO 4. INDUSTRIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS.

- a. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de, al menos, 10 MW.
- b. Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia térmica superior a 10 MW.
- c. Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyectos no incluidos en el Anexo II-A), que tengan una longitud superior a 3 kilómetros.
- d. Fabricación industrial de briquetas de hulla y de lignito.
- e. Instalaciones de oleoductos y gasoductos (proyectos no incluidos en el Anexo II-A), excepto en suelo urbano, que tengan una longitud superior a 10 kilómetros.
- f. Almacenamiento de gas natural sobre el terreno. Tanques con capacidad unitaria superior a 200 toneladas.
- g. Almacenamiento subterráneo de gases combustibles. Instalaciones con capacidad superior a 100 metros cúbicos.
- h. Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de residuos radiactivos (que no estén incluidas en el Anexo II-A).
- i. Instalaciones para la producción de energía eléctrica de origen solar cuando ocupen más de 10 hectáreas o más de 1 hectárea si se realiza en áreas protegidas.
- j. Parques eólicos no incluidos en el Anexo II-A.

GRUPO 5. INDUSTRIA SIDERÚRGICA Y DEL MINERAL. PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE METALES.

- a. Hornos de coque (destilación seca del carbón).
- b. Instalaciones para la fabricación de fibras minerales artificiales no incluidas en el Anexo II-A.
- c. Astilleros.
- d. Instalaciones para la construcción y reparación de aeronaves.
- e. Instalaciones para la fabricación de material ferroviario.



f. Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor y fabricación de motores para vehículos.

g. Embutido de fondo mediante explosivos o expansores del terreno.

GRUPO 6. INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, TEXTIL Y PAPELERA.

a. Tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos.

b. Producción de pesticidas y productos farmacéuticos, pinturas y barnices, elastómeros y peróxidos.

c. Instalaciones de almacenamiento de productos petroquímicos y químicos (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).

d. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.

GRUPO 7. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS.

a. Proyectos de zonas industriales.

b. Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, no incluidos en el Anexo II-A.

c. Construcción de líneas de ferrocarril, de instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).

d. Construcción de aeródromos (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).

e. Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos o bien que requieran la construcción de diques o espigones (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).

f. Tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares de un determinado tipo, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.

GRUPO 8. PROYECTOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y DE GESTIÓN DEL AGUA.

a. Extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos cuando el volumen anual de agua extraída o aportada sea superior a 1.000.000 de metros cúbicos (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).

b. Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales cuando el volumen de agua trasvasada sea superior a 5.000.000 de metros cúbicos. Se exceptúan los trasvases de agua potable por tubería o la reutilización directa de aguas depuradas (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).

c. Construcción de vías navegables, puertos de navegación interior, obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 1 kilómetro y no se encuentran entre los supuestos contemplados en el Anexo II-A. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana.



- d. Plantas de tratamiento de aguas residuales superiores a 10.000 habitantes-equivalentes, proyectos no incluidos en el Anexo II-A.
- e. Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos por día.
- f. Instalaciones de conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 10 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos por segundo (proyectos no incluidos en el Anexo II-A).
- g. Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Grandes presas según se definen en el Reglamento técnico sobre seguridad de presas y embalses, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1996, cuando no se encuentren incluidas en el Anexo II-A.
 - 2. Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

GRUPO 9. OTROS PROYECTOS.

- a. Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados.
- b. Campos de tiro.
- c. Instalaciones de eliminación de residuos no incluidas en el Anexo II-A.
- d. Depósitos de lodos.
- e. Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace.
- f. Instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.
- g. Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.
- h. Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas, no incluidas en el Anexo II-A.
- i. Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas.
- j. Parques temáticos, proyectos no incluidos en el Anexo II-A.
- k. Campos de golf, proyectos no incluidos en el Anexo II-A.
- l. Urbanizaciones de vacaciones y complejos hoteleros fuera de áreas urbanas y construcciones asociadas.
- m. Los proyectos del Anexo II-A que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos y que no se utilicen por más de dos años.